



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto releva y designa liquidador

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00149-00

1. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior no tomó posesión, se procede a relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **José Leoviseldo Cárdenas Melo**¹, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. Agréguese al expediente el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía número **110013103015201700062200** de **Salvador Enrique Isaza Ruiz**, contra **Janeth Garzón Rodríguez** proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado de origen 15 Civil del Circuito).², en el cual, se aprobó la liquidación de crédito y se ordenó el secuestro del inmueble identificado con M.I. No. 50S-242481. Téngase en cuenta en su respectiva oportunidad.

3. Negar por improcedente el embargo de remanentes solicitado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P – Jurisdicción coactiva, sobre los bienes de propiedad de la deudora Janeth Garzón Rodríguez dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 110013103015201700062200 que adelanta el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado de origen 15 Civil del Circuito). Lo anterior, debido que el citado proceso se encuentra suspendido, en virtud a la presente liquidación patrimonial de la deudora³. **Oficiese** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

¹ 036HvLiquidador

² 029RespuestaJuzgado y 11001310301520170062200

³ 033EmbargoRemanentes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P – Jurisdicción coactiva, para que se haga parte dentro del presente proceso de liquidación patrimonial de la deudora Janeth Garzón Rodríguez, en atención al proceso ejecutivo coactivo No.202233228 que adelanta en contra de la citada deudora.

5. Agregar las comunicaciones allegadas por TransUnion y los despachos judiciales visibles en los PDF 030 - 032, quienes manifiestan no tener proceso en curso en contra de la aquí deudora.

6. Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que la deudora allegó el comprobante del depósito judicial correspondiente a los honorarios fijados para el liquidador⁴.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 184 del 23 de noviembre de 2023

⁴ 034PagoHonorarios

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b72b26eaeab04b1fb66a3b4d4c45f12a14426588c54a9366c937b048e0d9c03**

Documento generado en 22/11/2023 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>